

Fiscalía General Adjunta de la República

RESOLUCIÓN N° FGA-353-2024

MINISTERIO PÚBLICO. -FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE LA REPÚBLICA.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Que en fecha 05 de diciembre del año 2024, la Comisión Evaluadora emitió Acta de Declaratoria de Proceso Fracasado, Licitación Pública N° 004-2024, mediante la cual determinó que la oferta económica presentada por INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos para dicha contratación en virtud de que el precio ofertado, como la única oferente, es considerablemente más alto de lo que se tiene asignado para seguros en el presupuesto de la Institución. Por lo que se Recomendó al Fiscal General Adjunto **DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Pública N° LPN-MP-004-2024 en apego a lo dispuesto en el artículo 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, 136 inciso a), 172 y 173 de su Reglamento, y adicionalmente al contenido en las bases de licitación publicadas en este proceso, en su cláusula N° 8 "ACEPTACIÓN DE LA OFERTA", párrafo segundo, que literalmente se lee así: "*Queda entendido y convenido, que si en dicho proceso solo se presentase el mínimo de oferentes (un oferente), el Ministerio Público, si así lo estima conveniente, continuará con el procedimiento de licitación pública o en su defecto declarará desierta o fracasada la licitación de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 57 de la Ley de Contratación del Estado*".

CONSIDERANDO (1): Que conforme lo establece la Constitución de la República en sus artículos 232 y 233, el Ministerio Público es un organismo profesional, especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los Poderes del estado y libre de toda injerencia política sectaria. Éste goza de autonomía administrativa y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República.

CONSIDERANDO (2): Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que, de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

CONSIDERANDO (4): Que el Ministerio Público tendrá también un Fiscal General Adjunto bajo la subordinación directa del titular a quien *sustituirá en sus ausencias temporales y en las definitivas mientras se produzca el nombramiento del propietario,*

Fiscalía General Adjunta de la República

así como en los casos de excusa o recusación. Tendrá la dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue, conforme a la presente Ley.

CONSIDERANDO (5): Que los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (6): Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones administrativas los reglamentos y manuales necesarios.

CONSIDERANDO (7): Que en el Reglamento de Compras y Suministros aprobado según Acuerdo N° FG-006-95, específicamente en su artículo N° 21, se requiere de las aprobaciones de la Fiscalía General Adjunta para los pliegos de condiciones que rijan los procesos de licitación.

CONSIDERANDO (8): Que en la Ley de Contratación del Estado determina en el artículo 57 que el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. **Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.**

CONSIDERANDO (9): Que en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece en el artículo 172 que la licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, **incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración** o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones.

Fiscalía General Adjunta de la República

CONSIDERANDO (10): Que en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación determina que en los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda.

CONSIDERANDO (11): Que en el presente proceso se observaron los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha 26 de agosto del año en curso, se emitió por esta Fiscalía General Adjunta la Resolución N° FGA-243-2024 referente a la Aprobación de las Bases de Licitación Pública, LPN-MP-004-2024, para la Adquisición de una Póliza de Seguros de Vida y Seguro Médico Hospitalario, para los empleados del Ministerio Público para el año 2025, asimismo se manda que se realicen las publicaciones correspondientes de la Licitación Pública tal como lo determina la Ley y Reglamento de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 05 de septiembre del año 2024, se realizaron las publicaciones del aviso de Licitación Pública, LPN-MP-004-2024, invitando a participar al proceso de licitación a todas las compañías aseguradoras que operan legalmente en la República de Honduras, conforme lo dispuesto en el Art. N° 46 de la Ley de Contratación del Estado, para la Adquisición de una Póliza de Seguros de Vida y Seguro Médico Hospitalario, para los empleados del Ministerio Público para el año 2025.

CONSIDERANDO (14): Que en fecha 21 de octubre del año 2024, se llevó a cabo apertura de ofertas presentándose únicamente la compañía Aseguradora "INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A" presentando una oferta total de **ciento un mil seiscientos sesenta y ocho mil, setecientos noventa y un lempiras con cincuenta y ocho centavos (L. 101, 668, 791.58)**.

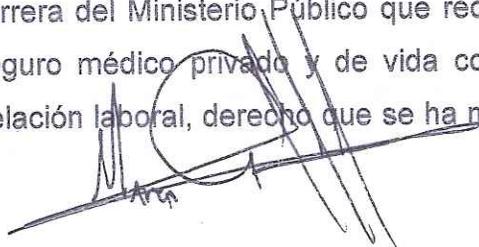
CONSIDERANDO (15): Que en el memorando DP y P N° 618-2024 de fecha 22 de octubre del 2024, suscrito por la Licenciada Karen Raquel Estévez Ferrera, Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto, se establece que *"...La única oferta presentada fue por el monto de **L.101, 668, 791.58** más **L.2,257,600.00** por cobertura de maternidad y **L.3,572,448.00** por coberturas especiales (servicio de un médico en*

Fiscalía General Adjunta de la República

las instalaciones de la Institución)... no existiría disponibilidad presupuestaria, salvo que, se tenga que sacrificar el fortalecimiento institucional." Por lo que, debido a lo anterior no sería posible aumentar el renglón presupuestario para primas de seguro de Vida y Médico, ya que la propuesta económica presentada por la empresa **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.** supera significativamente el presupuesto designado por el Ministerio Público para la cobertura de estos servicios en el ejercicio fiscal del año 2025, lo que impide su viabilidad financiera.

CONSIDERANDO (16): En fecha 05 de diciembre del año 2024, la Comisión Evaluadora emitió Acta de Declaratoria de Proceso Fracasado N°011-2024 de la Licitación Pública N°LPN-MP-004-2024 en el cual recomendó: "...**DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Pública N° LPN-MP-004-2024 en apego a lo dispuesto en el artículo 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado, 136 inciso a), 172 y 173 de su Reglamento, y adicionalmente al contenido en las bases de licitación publicadas en este proceso, en su cláusula N° 8 "ACEPTACIÓN DE LA OFERTA", párrafo segundo, que literalmente se lee así: "Queda entendido y convenido, que si en dicho proceso solo se presentase el mínimo de oferentes (un oferente), el Ministerio Público, si así lo estima conveniente, continuará con el procedimiento de licitación pública o en su defecto declarará desierta o **fracasada** la licitación de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 57 de la Ley de Contratación del Estado".

CONSIDERANDO (17): Que la División Legal del Ministerio Público, mediante Dictamen Legal DL-UAA-98-2024 B, de fecha 09 de diciembre de 2024, establece en la recomendación "...por lo que la División Legal en consonancia al Acta de Declaratoria de Proceso Fracasado N°011-2024 de la Licitación Pública N°LPN-MP-004-2024 emitida por la Comisión Evaluadora, es de la Opinión Legal, que la Licitación LPN-MP-004-2024, para la Adquisición de una Póliza de Seguros de Vida y Seguro Médico Hospitalario, para los empleados del Ministerio Público para el año 2025, sea **DECLARADA FRACASADA**, en virtud que la Aseguradora "INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A" ha presentado una oferta total con precio considerablemente superior al presupuesto estimado por la Administración en cuanto al Reglón de Primas y Seguros, debiéndose Notificar a la misma de dicha Declaración mediante Resolución emitida por la Máxima Autoridad.", a fin de garantizar el derecho que asiste a los servidores del Ministerio Público desde la promulgación del primer Estatuto de la Carrera del Ministerio Público (Acuerdo FG-002-94) en su Artículo 47, así como el artículo 153 del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público que reconoce y garantiza el derecho a contar con un seguro médico privado y de vida como parte de las prestaciones inherentes a su relación laboral, derecho que se ha mantenido vigente hasta la fecha

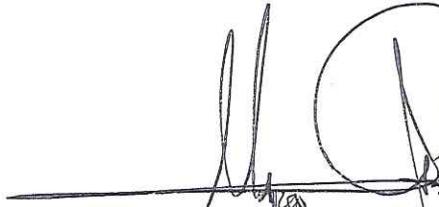


Fiscalía General Adjunta de la República

en cumplimiento a los principios de bienestar y seguridad social para los servidores de la institución.

CONSIDERANDO (18): Que en vista de las recomendaciones emitidas por la Comisión Evaluadora, mediante Acta de Declaratoria de Proceso Fracasado N°011-2024 de la Licitación Pública N°LPN-MP-004-2024 y la Opinión Legal N° DL-UAA-098-2024/B de fecha 09 de diciembre del 2024 emitida por la División Legal, esta Fiscalía General Adjunta estima procedente declarar fracasado dicho proceso licitatorio.

POR TANTO: El Fiscal General Adjunto de la República, conforme al acta de recomendación, y en uso de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto legislativo número 021-2024, emitido el 29 de febrero de 2024, publicado en el diario Oficial la Gaceta Numero 36,473 así como la delegación del Fiscal General de la República mediante Acuerdo FGR JAZ-012-2024; con fundamento en los artículos 80, 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, 52, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 5, 6, 7, 38, 57, 83, 99 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 7, 9, 117, 125, 126, 172, 173, 174 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado; y en apego a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora mediante Acta de Declaratoria de Proceso Fracasado N°011-2024 de la Licitación Pública N° LPN-MP-004-2024 y la Opinión Legal N° DL-UAA-098-2024/B de fecha 09 de diciembre del 2024 emitida por la División Legal: **RESUELVE:** 1) **DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Pública LPN-MP-004-2024, para la Adquisición de una Póliza de Seguros de Vida y Seguro Médico Hospitalario, para los empleados del Ministerio Público para el año 2025, en virtud que la Aseguradora **"INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A"** ha presentado una oferta con precio considerablemente superior al presupuesto estimado en cuanto al Reglón de Primas y Seguros. **MANDA:** 1) Que la Dirección de Administración del Ministerio Público, proceda a comunicar la presente Resolución a la Compañía **"INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A"**, para los efectos legales y administrativos correspondientes. 2) Que la Dirección de Administración instruya a quien corresponda iniciar el nuevo proceso de Licitación Pública Nacional , a fin de garantizar el derecho que asiste a los funcionarios y servidores del Ministerio Público de contar con un seguro de vida y médico hospitalario privado, como parte de las prestaciones inherentes a su relación laboral. **-NOTIFÍQUESE.**



MARCIO CABAÑAS CADILLO
FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO
PÚBLICO
REPUBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta de la República
